



Resolución Jefatural

Nº 325-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 506-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 17278-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que “*La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2022-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se establece el calendario de pago para el semestre 2023-I de la IES Universidad Andina del Cusco, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, en mérito al Memorándum N° 1284-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante el Memorándum N° 118-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas la

modificación del calendario académico de la IES Universidad Andina del Cusco para el semestre académico 2023-I, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, estableciendo como fecha de inicio de clases del semestre académico 2023-I el 6 de febrero de 2023;

Que, mediante el Informe N° 980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas informa que el periodo 2023-I de la IES Universidad Andina del Cusco inicia el 13 de febrero de 2022, por lo cual corresponde el otorgamiento del concepto de matrícula por haberse generado dentro del periodo de la beca. Sin embargo, no corresponde el beneficio de la primera cuota de pensión de estudios porque el servicio académico no se brinda por el mes completo, al iniciarse las clases del semestre académico 2023-I el 6 de febrero de 2023;

Que, mediante el Informe N° 506-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 118-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable modificar la Resolución Jefatural N° 2022-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que establece el calendario de pago de la IES Universidad Andina del Cusco para el semestre académico 2023-I, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, precisando como mes de pago de matrícula el mes en el que se genera el beneficio a favor de los becarios;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 405-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 2022-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que establece el calendario de pago de la IES Universidad Andina del Cusco para el semestre académico 2023-I, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, precisando como mes de pago de matrícula el mes en el que se genera el beneficio a favor de los becarios, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Andina del Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES	Universidad Andina del Cusco		
Sede	San Jerónimo (Cusco), Santa Ana (Cusco), Sicuani (Cusco), Tambopata (Cusco)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022		
Semestre académico 2023-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	<i>Mes en el que se genera el beneficio</i>